



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023 CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2023.

VISTO:

Dictamen N° 03-2023-CAGA-MPH., de fecha de recepción 10 de noviembre de 2023, de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que declara procedente derogar la Ordenanza Municipal N° 024-2022-CM/MPH., que crea la Comisión Ambiental Municipal CAM de la Provincia de Huancavelica; y aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica; propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N° 181-2023-GGA/MPH., contiene la Opinión Legal N° 404-2023-GAF/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: Numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y entre otros, conforme a ley;

Que, el sub numeral 3.5 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. Y en el numeral 7 del artículo 9°, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal; y asimismo, el numeral 25.2 señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición. Teniendo la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica, como ámbito la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM., establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el objetivo prioritario 6 de la Política Nacional del Ambiente (PNA) busca dotar a los diversos actores económicos y sociales, de espacios de concertación y de trabajo conjunto, a fin de asegurar la participación ciudadana en la gestión ambiental;

Que, el capítulo 2 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), aprobada con Resolución Ministerial N° 131-2021/MINAM., menciona los criterios para la composición de la CAM., inclusión, representatividad, legitimidad, igualdad de género y capacidad en la toma de decisiones;

Que las municipalidades, cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, que tiene rango de Ley dentro de su ámbito jurisdiccional, que tiene su sustento en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 283-2023-SGMAyS-GGA-MPH., de fecha 07 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Medio Ambiente y Salubridad, solicita al Gerente de Gestión Ambiental, la revisión y aprobación del proyecto de Ordenanza de actualización de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica, formulado y elevado a dicha Sub Gerencia, por la Ing. Janeth J. Mendoza Rodríguez, a través de la Carta N° 036-2023-SGMAyS-GGA/MPH/jjmr;

Que, a través del Informe N° 181-2023-GGA/MPH., de fecha de recepción 18 de setiembre de 2023, la Gerente de Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal, el proyecto de Ordenanza de actualización de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica, para su revisión y aprobación en sesión de Concejo, que según el sub numeral 3.5 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, entre las competencias y funciones específicas de



los Gobiernos Locales es de coordinar con los diversos niveles de gobiernos nacionales, sectorial y regional; documento que fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, a través de la Opinión Legal N° 404-2023-GAJ/MPH., de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, remite al despacho de Gerencia Municipal, la opinión legal respectiva, declarando viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que actualiza la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica, en cumplimiento al Informe N° 181-2023-GGA/MPH de fecha 26 de junio de 2023; y una vez formalizado el dictamen de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, se remita el presente expediente a sesión de Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el mismo que prescribe "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, a través de la Carta N° 267-2023-GM/MPH., de fecha de recepción 26 de octubre de 2023, el Gerente Municipal remite al presidente de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, la documentación respectiva de la propuesta de Ordenanza Municipal que actualiza la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica, solicitando el dictamen respectivo, con el objetivo de elevar a sesión de Concejo Municipal, para su debate y aprobación respectiva;

Que, la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, con la subsanación de parte de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, a través del Informe N° 280-2023-SGMAYS-GGA-MPH., a la observación planteada, emite el Dictamen N° 03-2023/CAGA-MPH., de fecha de recepción 10 de noviembre de 2023, que declara procedente derogar la Ordenanza Municipal N° 024-2012-CM/MPH., que crea la Comisión Ambiental Municipal CAM de la Provincia de Huancavelica, debido a que salieron nuevos instrumentos con la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM., que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local Ambiental (SLGA); y aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica, que será un documento de gestión pública, técnico y normativo, siendo su rol fundamental del CAM., de coordinar y concertar la política ambiental y climática local, articular el sector público y privado, siendo una instancia de coordinación de propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental, que deben ser atendidas por las entidades competentes públicas, en el marco de la política nacional ambiental, con el propósito de garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de recursos naturales en la provincia; en ese sentido existe la necesidad de actualizar la conformación o composición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo del día 24 de noviembre de 2023, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Artículo 1°.- Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y establecer la misión, ámbito, composición, funciones y regulaciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huancavelica.

Artículo 2°.- Misión:

La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Huancavelica, tiene por misión propiciar un diálogo informado, acuerdos y compromisos concertados entre los sectores público, privado y la sociedad civil respecto al manejo de los principales problemas ambientales locales, proveer soporte técnico y social a la toma de decisiones ambientales y apoyar el diseño e implementación de políticas públicas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 3°.- Ámbito:

La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Huancavelica, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 4°.- Composición:

La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Huancavelica, estará conformada por:

- Representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Representante Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Huancavelica.
- Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Representante de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Dirección Regional de Salud DIRESA Huancavelica.
- Representante de la Red de Salud de Huancavelica.
- Representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA-Huancavelica.
- Representante de la Administración Local del Agua ALA-Huancavelica.
- Representante del Ministerio Público-Huancavelica.
- Representante de la Comunidades Campesinas.
- Representante de las Organizaciones Juveniles.
- Representante de la Unidad Desconcentrada de Protección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú-Huancavelica.

Artículo 5°.- Funciones:

La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Huancavelica, tendrá las siguientes funciones:



5.1 Funciones Generales

- a) Elaborar y proponer estrategias y soluciones para las diferentes problemáticas ambientales que aquejan al Distrito y Provincia de Huancavelica.
- b) Elaborar propuestas para la formulación, aplicación, funcionamiento y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y políticas ambientales.
- c) Contribuir a la elaboración participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida sobre la resolución de problemáticas ambientales de la Provincia de Huancavelica.
- e) Contribuir a la resolución de conflictos ambientales.
- f) Ser la instancia de concertación de la Política Local del Ambiente de la Provincia de Huancavelica.

5.2 Funciones Específicas

- a) Evaluar el desempeño de la gestión de residuos sólidos de la Provincia de Huancavelica.
- b) Elaborar estrategias y contribuir a la resolución de la problemática por contaminación de residuos sólidos en la ciudad de Huancavelica y la Provincia de Huancavelica.
- c) Proponer y dar cumplimiento de las medidas del plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la ciudad de Huancavelica.
- d) Proponer acciones para la resolución de la problemática ambiental concerniente al agua.
- e) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático para incluir en los planes, programas y proyectos locales.
- f) Apoyar en los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca del río Ichu.
- g) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, proyectos de ordenanzas y otras normativas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Huancavelica.
- h) Dar opinión técnica a los instrumentos de gestión ambiental de las diferentes municipalidades de la Provincia de Huancavelica.
- i) Contribuir al diseño e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la provincia y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- j) Promover el desarrollo de actividades, programas y proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible de la Provincia de Huancavelica.
- k) Otras funciones de interés prioritario en forma coordinada con la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la misma Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 6°.- Incorporación de nuevos integrantes a la Comisión Ambiental Municipal (CAM):

La incorporación de nuevos integrantes a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quedará abierto para aquellas instituciones u organizaciones relacionadas con el que hacer en la política e instrumentos de gestión ambiental local, debiendo contar previamente con la aprobación del pleno de la Comisión, y solicitada por el presidente de la Junta Directiva.

Artículo 7°.- Acreditación de los Representantes:

Cada una de las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Huancavelica, deberá designar a un representante titular y un representante alterno; donde al menos uno de ellos deberá tener permanencia en la institución, para ello la instancia directiva de la institución enviará a la Municipalidad una comunicación por medio físico o por digital.

Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidas en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 8°.- Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal:

Establecer que en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de instaurada la Comisión Ambiental Municipal, esta debe elaborar su Reglamento Interno, debiendo ser aprobado por decreto de Alcaldía. El cual puede ser modificado de acuerdo a necesidad y aprobada por el pleno de la asamblea de la CAM y decreto de alcaldía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Huancavelica, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Provincial de Huancavelica la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Provincial de Huancavelica reconocerá y difundirá la composición oficial de personas integrantes de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 024-2012-CM/MPH.

Segunda.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Huancavelica podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

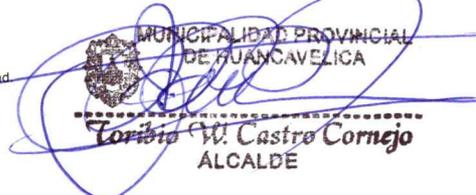
Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad.
Unidad de Imagen Institucional.
Sala de Regidores.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

